

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DEL MEVYT HISPANO-HABLANTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRISTINA AIDA CISNEROS CHÁVEZ, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONALITEG", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, ING. JOSÉ ANTONIO CABALCETA VARA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN SERRATO GALAVIZ, DIRECTOR TÉCNICO, TODOS ESTOS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INEA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial, publicado en el mismo Diario el 23 de Agosto del 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.2 Con fundamento en su artículo 2, del Decreto reformado de fecha 23 de Agosto del 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3 Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, como se acredita con el testimonio del Poder General, número 64,244 de fecha 02 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 11, de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, en el que cuenta entre otras facultades con Poder General para Actos de Administración.

I.4 El presente Contrato fue asignado, con fundamento en el artículo 1º, párrafo 5º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 4, párrafo segundo y cuarto de su Reglamento.

I.5 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con la autorización presupuestal de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, número oficio

DPAYE/SPPP/2064/2015, de fecha 21 Diciembre de 2015, Requisición de Bienes y Servicios no. DPAYE-SPPP-006/2015 de fecha 21 Diciembre de 2015.

I.6 Mediante petición de ofertas, solicitó a **"LA CONALITEG"** su cotización de la impresión de los libros requeridos.

I.7 Mediante carta de aceptación de fecha 22 de diciembre de 2015 y de conformidad con la cotización COT-044-/2015 mediante oficio DT-1482/2015 emitido por **"LA CONALITEG"** de fecha 15 de diciembre de 2015, para la Impresión de materiales, se informa a **"LA CONALITEG"** que su cotización ha sido aceptada de acuerdo con las características, precios y términos que en ella se establecen.

I.8 El administrador del Contrato es el titular de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación y el supervisor técnico, es el titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

I.9 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De **"LA CONALITEG"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros, la edición, impresión y distribución de los Libros de Texto Gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares.

II.3.- En su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para la suscripción de este Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 56,518 de fecha 20 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 96, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, mismo que contiene el Poder General para Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, Joaquín Díez-Canedo Flores.

II.4.- Cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente Contrato y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49% cuarenta y nueve por ciento del importe total del mismo; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **CNL-590212-RL8**.

II.5.- Para los efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Rafael Checa No. 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Dada la naturaleza jurídica de cada una, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en sus artículos 1, párrafo quinto y 4, párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, solo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato.

En mérito de las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** sujetan el presente Contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de este Contrato, que **“LA CONALITEG”** proporcione el servicio de Impresión del MEVyT Hispano-Hablante, de diversos libros, en lo sucesivo los **“Materiales”**, de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en el **Anexo Técnico** el cual firmado por **“LAS PARTES”** se integra al presente como si a la letra se insertara.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”:

A).- Coordinarse con “LA CONALITEG”, para el adecuado cumplimiento del objeto de este Contrato y brindarle toda la información y la asesoría técnica que ésta le requiera durante la ejecución de las acciones objeto de este instrumento;

B).- Proporcionar a “LA CONALITEG” los “Materiales y libros” a imprimir, los cuales invariablemente deberán ser utilizados para cumplir el objeto del presente Contrato. Dichos materiales son propiedad de “EL INEA”, por lo cual “LA CONALITEG” conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en las obras literarias objeto de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito de “EL INEA”.

C).- Pagar a **"LA CONALITEG"**, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de \$113,482,993.50 (ciento trece millones cuatrocientos ochenta y dos mil, novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N. de acuerdo a lo establecido en la cotización señalada en la declaración I.7 del presente instrumento legal:

El pago lo efectuará **"EL INEA"** a través de la Secretaría de Educación Pública, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria No. 6967764 del Banco Nacional de México, S.A. Sucursal 236, CLABE 002180023669677643, dentro de los 20 días naturales posteriores a la formalización del presente contrato, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, obligándose **"LA CONALITEG"** a presentar las solicitudes de cobro respectivas, debidamente requisitadas en moneda nacional en el Departamento de Tesorería de **"EL INEA"** ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al momento de recibir el último pago, **"LA CONALITEG"**, conviene en firmar un finiquito en el que exprese su absoluta conformidad, de que **"EL INEA"** cumplió con todas las obligaciones pactadas en los términos del presente Contrato, así como la manifestación de no reservarse acción, ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad.

D).- Informarle a **"LA CONALITEG"** el o los lugares donde se entregaran los materiales, dicha notificación no podrá exceder del día 25 de abril de 2016.

E).- Las demás obligaciones que sean necesarias para el desarrollo y objeto del presente Contrato y que previamente acuerden por escrito.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **"LA CONALITEG"**:

A).- Aportar su infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, garantizando las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Entregar a **"EL INEA"** a más tardar el 15 de junio de 2016, el material objeto del presente Contrato en el lugar de la zona metropolitana de la Ciudad de México que en su momento le indique el administrador o supervisor del presente Contrato, o en su defecto le indiquen la entrega a un tercero, de conformidad con los costos de cotización previamente establecida, en caso de no informarlo el material permanecerá en los almacenes de **"LA CONALITEG"** en carácter de resguardo, toda vez que **"LA CONALITEG"** no estará obligada a realizar distribución alguna, por lo que el **"EL INEA"** deberá recoger el material en resguardo y pagará los gastos que se generen por dicho almacenamiento.

C).- Enviar a **"EL INEA"** el material de acuerdo con lo solicitado por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y asegurar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad descritas en el **Anexo Técnico** de este Contrato.

"EL INEA" dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día de entrega de los bienes para manifestar alguna inconformidad sobre los mismos

Asimismo, **"LA CONALITEG"** garantiza los bienes aceptados contra los vicios ocultos que pudieren presentar, entendiendo por vicios ocultos aquellos defectos no visibles que disminuyan su utilidad y se obliga a reponerlos en un plazo igual al determinado en la cotización correspondiente, constituyendo igualmente una nueva entrega sin recibir remuneración alguna por eso.

D).- Proporcionar a **"EL INEA"** cuando se lo solicite, la documentación e información sobre el avance de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, que realice en cumplimiento del mismo.

E).- Las demás obligaciones que previamente acuerde por escrito con **"EL INEA"**.

CUARTA.- REPRESENTANTES. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente Contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"EL INEA"**: Al titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

Por **"LA CONALITEG"**: Al titular de la Dirección Técnica.

QUINTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los responsables designados en la cláusula **CUARTA**, así como a los domicilios indicados en las declaraciones **I.9** y **II.5** del presente Contrato.

SEXTA.- "EL INEA" y "LA CONALITEG", cuidarán que los actos que celebren con base en el presente instrumento jurídico, se formalicen por escrito y con sujeción a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor **"EL INEA"** será el único y directo responsable por los derechos de autor del **"Material"** objeto de este Contrato, y por lo mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que

emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con el mismo, por lo cual exime a **"LA CONALITEG"** de cualquier responsabilidad con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otros, dejándola libre y a salvo de cualquier reclamación.

En caso de que la impresión del **"Material"** pudiera no ser procedente por causas imputables a terceros como pudieran ser, no comprobar que detenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, **"EL INEA"** deberá notificarlo a **"LA CONALITEG"** dentro de las **24 (veinticuatro)** horas siguientes, con el fin de acordar por **"LAS PARTES"** si la adquisición del título se sustituye o se cancela.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información materiales y documentación que sea proporcionada para la ejecución del presente Contrato, así como de los resultados que se obtengan, salvo lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga el carácter de pública en término de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir del 04 de enero de 2016 y concluirá el día 30 de junio de 2016.

NOVENA.- CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, durante un caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, tales como la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, sin perjuicio de su obligación de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones una vez concluido el caso fortuito o fuerza mayor.

Si una vez transcurridos 15 días naturales contados a partir del caso fortuito o fuerza mayor, éste continuara, cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN. **"EL INEA"** podrá suspender la impresión objeto de este



CONTRATO ELABORADO DE POR LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2016.

Contrato por causas de interés general, razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"LA CONALITEG"**, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de suspensión y a cubrir los pagos devengados hasta esa fecha.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento del presente Contrato, por parte de **"LA CONALITEG"**, **"EL INEA"** podrá rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial previa, en términos del Código Civil Federal, y lo aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, bastando para ello la comunicación en forma escrita que se haga a **"LA CONALITEG"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"EL INEA"** podrá elegir, antes de rescindir el presente Contrato, el requerir por escrito a **"LA CONALITEG"**, para que en un lapso máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término **"LA CONALITEG"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL INEA"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello, la comunicación por escrito.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL INEA"** procederá en los términos siguientes:

Se iniciará por parte de **"EL INEA"** dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que se hubiere comunicado por **"EL INEA"** el incumplimiento de sus obligaciones a **"LA CONALITEG"**. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los materiales, el procedimiento iniciado no surtirá efectos.

"LA CONALITEG" tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, **"EL INEA"** resolverá lo que proceda, considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la impresión originalmente contratada, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL. **"EL INEA"** y **"LA CONALITEG"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento "LA CONALITEG" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato y su (s) anexo (s) constituyen el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, contraída con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La rescisión o terminación anticipada del Contrato no afecta las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieren derivado del mismo y que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha terminación.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto del presente Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven del presente Contrato, para recibir todo tipo de notificaciones así como el emplazamiento en caso de juicio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en sus declaraciones del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES. Cada una de "LAS PARTES"



CONTRATO ELABORADO DE POR LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2016

cubrirá las contribuciones federales y locales conforme a la legislación fiscal vigente que les corresponda, con motivo de la celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 04 de enero de 2016.

Por: **"EL INEA"**



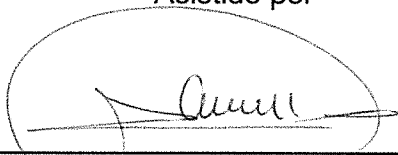
C.P. Alfonso Mondragón García
Representante Legal

Por: **"LA CONALITEG"**



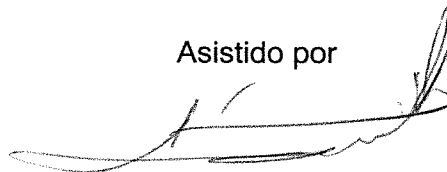
Ing. José Antonio Cabalceta Vara
Apoderado Legal

Asistido por



Lic. Cristina Aida Cisneros Chávez
Subdirectora de Planeación, Programación
y Presupuesto.

Asistido por



C. Iván Serrato Galaviz
Director Técnico

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS EL 04 DE ENERO DE 2016. (CONSTA DE DOS ANEXOS).